



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1794 -2017-A/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTO: El expediente N° 17649-2017, del 15 de mayo del 2017, mediante el cual Doña LEONOR DINA CONDORI VILLAVICENCIO solicita permiso para extraer material de acarreo en el tramo Montalvo del río Moquegua, del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; Y,

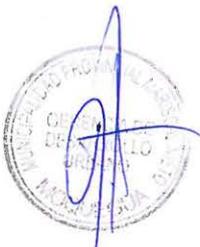
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el expediente del visto, Doña Leonor Dina Condori Villavicencio solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en el cauces del Río Moquegua, Tramo o Sector Montalvo, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, como son: la Memoria Descriptiva, donde detalla, entre otros, las zonas de extracción referenciadas en el sistema UTM WGS 84, el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar, el volumen de extracción, vías de acceso; incluyendo los planos de ubicación en coordenadas UTM, Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada de Compromiso previo para la Preservación de la Zona de Extracción, el recibo de pago por derecho de trámite y la Opinión Técnica Previa vinculante sobre la solicitud de extracción de materiales de acarreo emitida por el ALA Moquegua mediante el Informe Técnico N° 0134-2017-ANA-AAA-CO ALA.MOQ-QT/RRMC, según el cual, existe en un tramo del Río Moquegua denominado Montalvo, con depósitos de materiales de acarreo dispuestos en el eje del río, de los cuales 2 polígonos verificados en campo son requeridos por la administrada para extraer un volumen de 289.35 m³ de material;

Que, según el informe N° 0231-2017-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de la Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente, técnicamente es factible otorgar el permiso para extraer material de acarreo del Sector o Tramo Montalvo en una cantidad de 289.35 m³, respetando las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA y enfatiza que una vez culminada la explotación de la zona, la usuaria deberá asumir el acondicionamiento del cauce natural; precisando que los permisos sólo se dan temporalmente, entre los meses de mayo a diciembre de cada año, por lo que el plazo de extracción es durante el periodo comprendido entre la fecha de notificada la presente Resolución y el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en la aplicación de lo establecido en el Inc. 9 del Art. 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°004-2011-MPMN, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece el régimen de extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la ley 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la gerencia de desarrollo urbano ambiental y acondicionamiento territorial, está facultada para resolver en primera instancia, agotándose la vía administrativa en última instancia con la decisión que adopte el alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33 y Art. 50 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 28221; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPMN, la Ordenanza N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de DOÑA LEONOR DINA CONDORI VILLAVICENCIO, el permiso para extraer material de acarreo en el tramo o Sector Montalvo del Rio Moquegua, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo el tipo de material, lugar de extracción y otros términos los que a continuación se detallan:

a) Material a extraerse volumen

HORMIGÓN, ARENA Y PIEDRA.

289.35 M³.

b) Zona de extracción.-

El tramo Montalvo del rio Moquegua, del distrito de Moquegua, en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua en la zona comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

ZONAS DE EXTRACCIÓN

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 1

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	8.25	114°28'25"	290298.000	8095621.000
B	B - C	71.7	67°56'48"	290290.000	8095619.000
C	C - D	13.89	128°16'25"	290300.000	8095690.000
D	D - A	77.28	49°18'22"	290312.000	8095697.000

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA B

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	12.53	118°36'38"	290308.000	8095719.000
B	B - C	51.04	59°8'38"	290297.000	8095713.000
C	C - D	9.22	104°46'28"	290299.000	8095764.000
D	D - A	47	77°28'16"	290308.000	8095766.000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

c) Zona de acceso.-

Siendo la zona de acceso por medio de la trocha que ingresa hasta el puente viejo, denominado tramo Montalvo del río Moquegua, 50 metros aguas abajo, 20m antes de llegar al cruce hacia el centro poblado san Antonio, existe un desvío de trocha carrozable (entrada al puente viejo).

d) Sistema de extracción

El sistema de explotación de la cantera será tipo: "TAJO ABIERTO", para ello se empleara maquinaria como, 01 Cargador frontal, 01 Excavadora, 01 zaranda mecanizada.

e) Instrumento de Gestión Ambiental:

Se encuentra enmarcado en el establecimiento de medidas de prevención, corrección y mitigación de posibles impactos ambientales que pudieran afectar a los componentes aire, agua, suelo, flora, fauna y sociocultural. Asimismo se contempla medidas favorables para el tratamiento de residuos sólidos, manejo de combustibles y derrames.

f) Plan de cierre.-

El titular se compromete a reestablecer las condiciones del ambiente ocupado a través de actividades y acciones como; estabilización de los taludes de la extracción, nivelar taludes del área operada, retiro de instalaciones y maquinarias y otras que sean necesarias para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales

ARTICULO SEGUNDO.- La zona de extracción se ubica siguiendo el ancho del cauce del río, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas. Quedando la administrada obligada al cierre de la Cantera una vez culminada la explotación de la zona, asumiendo el acondicionamiento del cauce natural

ARTÍCULO TERCERO.- La administrada deberá reportar el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto quincenalmente, a partir de la fecha de autorización, en caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cause del río Moquegua, del sector o tramo Montalvo.

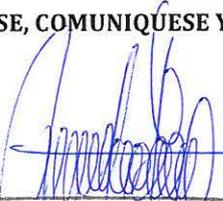
ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción, o disponer el cambio de ubicación si la titular del permiso contamina gravemente las aguas del río, afecta el cauce o sus zonas aledañas, la propiedad o la seguridad de la población. Igualmente puede suspenderse la extracción pluvial que pueda producir la avenida o incremento del caudal del río Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, fiscalizar y velar el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo efecto se devolverá a dicha Sub Gerencia el Expediente que sustenta la presente Resolución y para su custodia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

HGGZ/GDUAAAT
JACJ/SGMA
CC. Arch.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO